ACTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO 001 DE 2025.	
OBJETO:	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA.
PROPONENTE:	SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S NIT. 900.500.192-6
VALOR	NOVECIENTOS VEINTISIES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($926.006.999,00)
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual por invitación privada de oferta No. 001 de 2025, cuyo objeto consiste en la "*CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA"*, en la fecha prevista para tal efecto, La Gerente General de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, en uso de sus atribuciones legales procede a la adjudicación del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de La Ceja Antioquia.

2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...*"

3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE expidió el acuerdo 004 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. Dicho acuerdo ha sido modificado por los acuerdos No. 003 de 2020, 001 de 2021 y 003 de 2022.

6. Que conforme a los señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 10 de enero de 2025 la EMDUCE publicó el proceso de selección de invitación privada 001 de 2025 cuyo objeto fue "*CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA*, con un presupuesto oficial por valor de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($ $ 926.007.627),** y un plazo contractual de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. Que el proceso contractual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 24 del 10 de enero de 2025.

8. Que, en la fecha estipulada para tal fin, manifestaron interés en participar del proceso los siguientes proponentes: SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S NIT. 900.500.192-6, PROCON ING S.A.S. NIT 812.005.866-1 y LUIS ALEJANDRO CASTILLO SANCHEZ. NIT. 78.734.414. Que de conformidad con el cronograma del proceso contractual el día 14 de enero de 2025, se publicaron los documentos definitivos y la carta de habilitados para efectos de las manifestaciones de interés.

9. Que el día 17 de enero de 2025 se cerró el plazo para la recepción de propuestas, y se procedió a la apertura de sobres, ante lo cual evidencia que se recibieron una (1) propuestas así:

Proponente: NIT: Rep Legal:	SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S 900.500.192-6 JAMILTON ECHEVERRI DIAZ

10 Que de conformidad con lo anterior el día 22 de enero de 2025 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso.
11. Que hasta el día 23 de enero de 2025, se dio traslado al informe para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.
12. Que de conformidad con lo anterior la empresa EMDUCE, procede con la adjudicación del presente proceso de selección,
13. La empresa SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S NIT 900.500.192-6 obtuvo un puntaje de 750 sobre 1.000 quedando habilitada y cumpliendo tanto con los requisitos habilitantes, por lo que se

DECIDE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de invitación privada 001 de 2025 cuyo objeto es *"CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA"*, al proponente **SERVICIOS DE INGENIERIA EN TRAZADOS VIALES Y ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S.A.S** identificada con el NIT: Nro. 900.500.192-6, representada legalmente por el señor JAMILTON ECHEVERRI DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.738.398, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIES MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($926.006.999,00), y un plazo contractual de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al área jurídica y Financiera de la EMDUCE a fin de continuar con los trámites pertinentes para la legalización del contrato, tales como Registro presupuestal y expedición de pólizas a cargo del contratista, así como la verificación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del proponente.

La presente acta se suscribe el día 24 de enero de 2025.

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Juan Camilo Arroyave Toro

Revisó: Mario Ríos (asesor jurídico)